No. 090-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-06-06				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.45.4503.1003.2 020005850057.0.1 3390808.2.3.2.02. 02.009.56	Acciones para la Reducción del Riesgo - FGRDC -. Resolución No. 0045 del 25-03-2020	R.B. SUPERAVIT FISCAL ESTAMPILLA PRO-CULTURA - SFST- FGRDC 13390808	83329	4503031	$21.991.200,oo
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres la cual se establece mediante la ley 1523 del 24 de abril de 2012, como un proceso social enmarcando en el desarrollo de acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; actividades que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentando de forma recurrente en el país producto de fenómenos de origen atmosférico, inundaciones, sequías, olas de calor, olas de frío; además de otros desastres que pueden ser causados por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la

explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo.

El departamento de Casanare no es ajeno a dichos eventos al encontrarse expuesto a diversos eventos climáticos, como inundaciones, deslizamientos de tierra, avalanchas y crecientes súbitas de los ríos durante la temporada de lluvias, así como incendios forestales, vendavales y desabastecimiento de agua en la temporada seca; estos eventos tienen un impacto negativo en los ecosistemas y hábitats de la región de la Orinoquia, los cuales son esenciales para mantener el equilibrio ecológico en las zonas de sabana y montaña. Dado que el departamento de Casanare tiene múltiples funciones y responsabilidades en cuanto a la gestión del riesgo de desastres, y considerando la dinámica actual de la administración, la Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, asimismo asigna a los departamentos ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de las acciones de gestión del riesgo.

Teniendo en cuenta que la gestión del Riesgo es un compromiso estatal, que abarca las responsabilidades de nivel nacional y territorial, gobernadores y alcaldes, la cual deben constituirla como política de desarrollo indispensable para mejorar la calidad de vida de las comunidades en riesgo a través de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres), y de esta forma conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su propia jurisdicción.

Aunado a esto, la Gestión del Riesgo de Desastres une los tres procesos fundamentales (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) en busca de implementar acciones integradas de identificación de escenarios de riesgo, prevención, mitigación y atención de emergencias y desastres, en el marco de los principios generales que orientan la Gestión del Riesgo y para ello, la Gobernación, a través de la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres, busca dar cumplimiento de las metas de resultado y producto enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 mediante diversas actividades ejecutadas a través de la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres, entre las cuales se encuentra la formulación, control y seguimiento de proyectos de inversión que se gestionan con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, los cuales tienen como objetivo común proteger la vida, la integridad física, la propiedad y el medio ambiente, y mejorar la capacidad de respuesta de las autoridades y la sociedad ante situaciones de riesgo y desastres.

En la vigencia 2023 la gobernación de Casanare a través de la Dirección Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, realiza la gestión y puesta en marcha de proyectos de inversión en el área de Gestión del Riesgo con el objetivo de avanzar por un Casanare menos vulnerable con comunidades más resilientes, a través de la implementación de medidas de prevención y preparación para la respuesta a emergencias y desastres mediante la ejecución de obras de mitigación a puntos críticos afectados por fenómenos naturales y/o antrópicos, la atención a familias damnificadas por los mismos, a la rehabilitación y/o mejoramiento de obras de protección existentes, etc., para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de la población, los medios de subsistencia, los

bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.

Es importante resaltar que actualmente se encuentran en ejecución los siguientes proyectos de inversión, financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR en marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Casanare: "Fortalecimiento de la capacidad de Respuesta a Emergencias y Desastres del Departamento de Casanare", "Identificación e intervención de los diferentes puntos críticos afectados por fenómenos naturales y/o antrópicos a través de maquinaria y equipos a todo costo garantizando la reducción del riesgo y la atención de emergencias y desastres en Casanare" con código BPIN: 2022005850001; "Rehabilitación a las obras de mitigación y prevención del riesgo en el sector de Morrocolandia del municipio de Yopal departamento de Casanare" y "Proyecto de Implementación de acciones en el marco de la adaptación al cambio climático y gestión del riesgo en los ecosistemas afectados por la sequía en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare", "Construcción de obras de control estructural para la estabilización y protección del rio Cravo Sur margen derecha sector parque la iguana y sector calle octava hasta la urbanización el paraíso del municipio de Yopal - Departamento de Casanare", los cuales requieren de permanente seguimiento, control, y reporte en la ejecución del componente ambiental a fin de garantizar el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales y que de esta forma se dé cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental competente en cada permiso ambiental.

En este sentido, las labores institucionales, se condensan en varios propósitos en relación con la Gestión del Riesgo de Desastres, entre los que se encuentra fortalecer la capacidad del Departamento en la planificación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se disponga de instrumentos efectivos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial, y permitan la formulación y estructuración de proyectos para acceder a recursos complementarios para la ejecución de acciones destinadas a reducir el riesgo de desastres en áreas y/o puntos críticos en el departamento de Casanare. Es por ello que se requiere la participación de personal profesional idóneo que preste sus servicios para la revisión, formulación y/o estructuración de proyectos de inversión en el marco de la Gestión de Riesgo de Desastres para su gestión a nivel departamental, regional, nacional e internacional y su articulación con entidades públicas y privadas para la gestión de cooperación técnica, productiva, equitativa y sostenible 2020-2023. Además, es importante que se brinde apoyo en el seguimiento, control, reporte y ejecución de proyectos de inversión enmarcados en los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres financiados con recursos del SGR, de esta forma fortaleciendo la Gestión del Riesgo de Desastres dando cumplimiento además a la ley 1523 de 2012 para que se transforme en una herramienta efectiva de gestión que modernice los procesos de formulación, estructuración, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo y articulados en el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres. Esto a su vez ayuda a mejorar los trámites para la gestión de proyectos ante el SGR (incluyendo fondos), entidades nacionales, sector privado y de cooperación internacional.

Asi las cosas, a través del presente estudio previo se pretende fortalecer la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión en el componente ambiental del sector Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, que se gestionan ante el Sistema General de Regalías - SGR

y aquellos que se gestionan con recursos del Departamento o del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, ante la nación, entidades multilaterales y de cooperación internacional. La meta que se busca es poder formular y viabilizar todos los proyectos de inversión y realizar seguimiento durante su ejecución, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020-2023". El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres necesita participar en la orientación para la estructuración, formulación y seguimiento en la ejecución de proyectos de inversión, realizar asistencia a través de mesas técnicas y verificación de cumplimiento de requisitos documentales en las fases de planeación y ejecución de proyectos de inversión, por lo cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere de un profesional ambiental que realice apoyo en la revisión del componente técnico para la estructuración, formulación y/o revisión de proyectos de inversión enmarcados en los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, así como llevar a cabo el seguimiento, control, reporte y ejecución de información requerida en los permisos ambientales otorgados por Corporinoquia a el FGRDC o la Gobernación de Casanare.

Es preciso mencionar que mediante la Ordenanza No 009 de 2012 se creó y conformó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir ahorrar destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar. A través del Fondo se ejecutan acciones y se establecen mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección seguridad ambiental, sanitaria, bienestar calidad de vida de los habitantes del departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias desastres o calamidades públicas, más aun cuanto en la actualidad el gobierno nacional declaró situación de Desastre de Carácter Nacional, mediante decreto 2113 del primero de noviembre del 2022.

De acuerdo con la Ordenanza No 009 de 2012 se estableció el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, cuyo propósito es invertir, ahorrar, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar. El FGRDC ejecuta acciones y establece mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo, con el fin de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar y calidad de vida a los habitantes del departamento de Casanare, contribuyendo así al desarrollo sostenible y atendiendo a la población afectada por emergencias, desastres o calamidades públicas.

Sin embargo, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020 se introdujo modificaciones a la Ordenanza 009 de 2012. En particular, el artículo 4 de la Ordenanza 017 de 2020 cambió el párrafo tercero del artículo 10 de la Ordenanza 009 de 2012, estableciendo lo siguiente: "... Parágrafo 3: Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el

desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

Con fundamento en lo anterior, Gobernador del departamento de Casanare declara la URGENCIA MANIFIESTA en el Departamento mediante Decreto No. 0035 del 15 de febrero del 2023, con el fin de desplegar inmediatamente una respuesta contingente a la emergencia, a partir de tres ejes fundamentales que son: Respuesta, recuperación y rehabilitación; todo ello en los diferentes sectores afectados y de conformidad con las líneas de acción a desarrollar establecidas en el Plan de Acción Especifico, cuyo objetivo es: realizar la atención de la emergencia presentada en el departamento de Casanare, como consecuencia de la incidencia del fenómenos de la niña - fuerte temporada de lluvias registrada; en las líneas de intervención correspondientes a las fases de respuesta y recuperación de manera oportuna y efectiva, ejecutando las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública; consolidar las acciones de planificación, organización y de gestión para la ejecución de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción que conlleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de los afectados por la emergencias asociadas a la calamidad pública decretada en el departamento de Casanare.

De conformidad con la responsabilidad que le atañe a la administración departamental en desarrollar acciones tendientes a la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como poner en marcha y mantener la continuidad de dichos procesos, teniendo a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva en todos los municipios del departamento; elabora, estructura, formula proyectos de inversión que tienen como alcance el fortalecimiento del conocimiento del riesgo, la implementación de intervenciones prospectivas, correctivas así como la atención en situaciones de emergencias, desastres y/o calamidades públicas en el departamento, más aún cuanto en la actualidad el gobierno nacional declaró situación de Desastre de Carácter Nacional, mediante decreto 2113 del primero de noviembre del 2022.

Frente a las condiciones climáticas que se han generado en la región, se ha aumentado las solicitudes de intervención correctiva y prospectiva allegadas a la Dirección Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres, por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo y comunidad en general, Por lo anteriormente expuesto, surte el día 07 de febrero el Decreto Nº0026 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÙBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Es imperativo que dichas iniciativas cuenten con asistencia profesional en la etapa de planeación y revisión de proyectos tendientes al cumplimiento del PAE enmarcado dentro de la calamidad pública declarada mediante decreto 026 del 2023, en donde se realiza la identificación de necesidades o problemáticas, alternativas de solución, soportes legales, ambientales, de conveniencia y oportunidad, análisis de riesgos, entre otros.

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo enunciado en el presente estudio previo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades que se pretenden contratar

en el presente estudio son de carácter "ocasionar", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios. Del mismo modo es de resaltar, que el apoyo enunciado en el presente estudio previo, es necesario, toda vez que en la actualidad el Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres de Casanare no cuenta con personal de planta para el desarrollo de actividades enunciadas anteriormente.

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en la subcuenta de Reducción del Riesgo.

Cabe resaltar que las actividades derivadas del presente proceso se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con la aclaración de los protocolos de bioseguridad para el sector, se deberá cumplir con la aplicación del protocolo sanitario frente a riesgo biológico por el virus COVID-19; manteniendo el distanciamiento adecuado y los elementos de protección personal.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el

profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
. Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestl Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales"de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare" Por la cual se adoptan la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare con personas naturales" de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.
La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, según Decreto departamental No 033 del 14 de febrero del 2023, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios de un profesional, categoría 3 según tabla de honorarios, resolución 002 de 05 de enero de 2023 aprobada por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare con el objetivo

de realizar el control y seguimiento al componente ambiental y vigilar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental de los proyectos intervenidos mediante obras de mitigación, reducción del riesgo y atención de emergencias o desastres en el Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

ACTIVIDADES

1. Formular la documentación requerida en cada uno de los permisos ambientales proferidos a favor de la Gobernación de Casanare a través del FGRDC en materia de gestión del riesgo, en cumplimiento a las obligaciones frente la autoridad ambiental competente.

2. Apoyar en la revisión y verificación del componente ambiental en mínimo (2) dos proyectos de inversión, mediante la entrega de la lista de verificación documental para cada proyecto, los cuales se encuentran enmarcados en los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

3. Realizar apoyo técnico en mínimo (5) cinco visitas en campo a proyectos en ejecución del sector Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

4. Efectuar el seguimiento y control del componente medioambiental en la ejecución de los proyectos del sector Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales cuenten con permisos ambientales otorgados por la autoridad competente, mediante la construcción de una matriz ambiental con el estado actual de las obligaciones establecidas.

5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes, anexando el registro fotográfico o copia de los conceptos técnicos emitidos, o actas de visita o planillas de asistencia, con el visto bueno del supervisor.

6. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres en caso de requerirse.

7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y que sean concernientes con el objeto contractual.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

No. 090-2023

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023, publicado en la plataforma digital SECOP II y sus actualizaciones para la vigencia fiscal 2023.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite título de formación profesional en ingeniería ambiental, título de especialización en el área requerida, con mínimo de cuatro años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres años de experiencia específica en el área relacionada, con el objetivo de brindar soporte profesional en el componente ambiental para la formulación, revisión y seguimiento de proyectos, así como contratos en ejecución en materia de gestión del riesgo en el departamento de Casanare.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la categoría 3 del nivel servicios profesionales de Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y

eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MENDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del

Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 3 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240,oo), por un periodo de CINCO (5) MESES, para un total de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.991.200,oo)

En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

El presupuesto oficial se establece en la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.991.200,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCION

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en lo establecido

artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:
Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

1. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:
PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO EN LOS TRAMITES Y PERMISOS AMBIENTALES, ADELANTANDOS POR GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

Cuatro (4) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 4.398.240,oo) cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditar los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.398.240,oo), una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditar los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES

8.5. PLAZO: CINCO (5) MESES.

8.6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($21.991.200,oo)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO:**

No. 090-2023

NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA **C.C. 47.439.596** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: PEDRO ANDRÉS ÁLVAREZ VELASQUEZ** **C.C. 1.116.616.171** *(Profesional jurídico Contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: DERLY YASMÍN UNIVIO** **C.C. 55190842** *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA** **NOMBRE INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC